



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 05001 31 10 001 **2017 00548 00**

Revisado el memorial que antecede en el cual el apoderada de la parte demandante manifiesta que ha dado cumplimiento al requerimiento del Despacho, debido a que, no ha podido comunicarse con la Demandante desde el año 2021.

Al revisar el expediente, se tiene que en la demanda se indicó que el domicilio de la Demandante corresponde al municipio de Itagüí y que la dirección para notificarla corresponde a la Vereda Ajizal – Porvenir Parte Alta, sin indicar más datos (Pág 48 archivo 01 expediente digital).

Es por lo anterior, que se ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.575.053, y portador de la tarjeta profesional N° 132.122 del C. S. de la J., para continuar representando a la demandante en el presente proceso

Finalmente, se requiere a la demandante Luz Dary de Jesús Holguín Flórez para que proceda a constituir apoderado judicial, para lo cual se le concede el término de 30 días para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cefeda26063b21a9121d19e69826aa700ed37b831a164b8890c6523f86a2ee**

Documento generado en 22/08/2022 05:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>